

2. DERECHO Y DESARROLLO ECONOMICO EN MEXICO

En las distintas épocas y países se da una interrelación peculiar entre legislación y proceso económico. Yo he sostenido la tesis de que en México el Derecho antecede a la economía y es un factor decisivo para su desarrollo.

Sin duda la evolución jurídica de México ha sido, en algunas etapas, una superestructura derivada de las estructuras económicas imperantes en la Sociedad. Tampoco me cabe duda de que el Derecho en México ha sido, a partir de 1917, agente efectivo en el desarrollo social y económico, y en ocasiones ha creado el marco jurídico que requería el proceso de crecimiento del país.

Al emerger a la vida independiente, los juristas consideraron como actividad prioritaria legislar sobre la tenencia de la tierra y las relaciones familiares, buscando también un orden social que tendiera a darle unidad política a la diversidad cultural que dificultaba la integración.

Por su estructura lógica y por su carácter abstracto, ese Derecho, derivado del romano, tiende a perdurar a través de cambios históricos, mostrando menor flexibilidad que el Derecho anglosajón, en el que se parte de decisiones individuales que, mediante la inducción, llegan a constituir normas aplicables a cada caso particular.

En efecto, el Derecho anglosajón tiende, en cierta medida, a favorecer más el cambio que aquel basado en el Derecho romano, donde el juez parte de las reglas generales a las decisiones individuales mediante la deducción.

Ambas tradiciones jurídicas estuvieron presentes en la colonización de América y ambas influyeron de manera importante en el desarrollo económico de las regiones en que fueron aplicadas.

En el caso de México, sobre todo en el Siglo XIX, existen dos fenómenos legales de tipo ambivalente. Por un lado nuestro acontecer jurídico responde, en algunas de nuestras Constituciones del pasado, a estímulos dominantes de la mística federalista de la época. Este factor nos lleva a reformar el marco jurídico de un país a todas luces centralista, condicionando la realidad futura al adelantar la norma a la realidad política.

Por otro lado existió, desde el comienzo de nuestra vida independiente, la necesidad de crear un cuerpo jurídico que impulsara nuestra economía. Una vez que los estragos de la lucha insurgente habían terminado, se promulgaron medidas para favorecer las exportaciones, el comercio, la inmigración y la captación de recursos financieros. Sin embargo, en ellos están presentes ideas liberales y conservadoras a la vez.

Al triunfo de la Revolución de 1917, la Carta Magna regula no sólo la realidad económica existente en esos momentos, sino que también, como respuesta a las expectativas que la Revolución había creado en los sectores populares, establece disposiciones tendientes a devolver a la nación el dominio sobre sus recursos a fin de promover un crecimiento independiente y crear una sociedad más justa.

En la etapa siguiente de la Revolución, la institucionalización, se crean los instrumentos necesarios para avanzar en el desarrollo económico del país y se fortalece una super estructura jurídica capaz de anteceder y estimular la formación de nuevas actividades económicas.

Es en esta etapa en la que se originan muchas de las leyes comerciales vigentes, se sientan las bases para la creación de un modelo de desarrollo más autónomo, se define el papel de la inversión extranjera dentro del proceso económico y se marcan las pautas de la acción del Estado como rector y propulsor de la actividad económica del país.

La estrategia de industrialización que se echa a andar a partir de los años cuarenta, también hizo necesaria la creación de una superestructura jurídica de apoyo. El esquema de desarrollo adoptado dejó a la inversión extranjera un papel suplementario con respecto a la inversión nacional, asignando ciertas áreas de la economía al Estado o a los nacionales.

A esta etapa siguió una época caracterizada por un crecimiento acelerado de la economía, conocida como desarrollo estabilizador, en la que se creó una amplia y diversificada planta industrial, base para el desarrollo futuro del país.

A principios de los años setenta, se origina otra etapa en la que se pretende mantener el ritmo de crecimiento y, a la vez, reducir la dependencia externa y corregir la injusta distribución del ingreso vía el gasto público. Esta etapa se caracterizó por un crecimiento errático de la economía y una sustancial elevación del endeudamiento y la inflación, que hicieron necesario establecer el control de cambios, en donde el Estado modifica el aparato jurídico para ajustarse a las circunstancias.

La siguiente etapa del desarrollo económico del país se inicia con una crisis, misma que es aprovechada para cambiar la estructura económica mediante una profunda reforma de su marco jurídico.

Por último, a partir de diciembre de 1988, ha empezado para el país una nueva etapa de desarrollo, en la que se ha asumido como estrategia de cambio la modernización de las estructuras jurídicas y que tiene como objeto dar un nuevo impulso a la actividad económica orientada por la demanda del pueblo que exige justicia, seguridad, empleo, servicios, educación, salud y vivienda dentro de un marco de mayor participación y responsabilidad ciudadana. Esta fórmula modernizadora alcanza al Estado para que éste vuelva a ser aquel que se planteó en la Revolución Mexicana y la Carta Magna de 1917, capaz de garantizar la soberanía de la Nación y al mismo tiempo dar justicia a los mexicanos y con ello, lograr con certeza y permanencia la grandeza de México.

Recapitulando, puede afirmarse que durante la Colonia los hechos eco-

nómicos en general se adelantaron a la superestructura jurídica, pero a partir de la época independiente son las superestructuras legales las que han motivado el desarrollo económico, avanzando muy por delante de las situaciones a que dieron lugar.

Este fenómeno, nos hace reconocer en el Derecho un poderoso factor de crecimiento económico y cambio social. En efecto, aunque no podemos esperar que el Derecho lleve a cabo todos los cambios sociales, creando las condiciones efectivas para ello, tampoco podemos contemplar la evolución del Derecho en México como un monolito que cancele dicha posibilidad.

El Derecho puede vincularse con el desarrollo económico en dos formas:

Por una parte, la legislación puede crear un ambiente que propicie el desarrollo, esto es, que lo fomente o canalice, en cuyo caso el Derecho antecede a la economía.

El segundo caso se refiere a la situación en la que ocurre primero la transformación económica y el Derecho se ajusta a una situación "*de facto*", para convertirla en una situación "*de jure*".